

Bogotá D.C, 11 de noviembre de 2022

Doctora

PAOLA ANDREA BONILLA CASTAÑO

Directora Ejecutiva

Comisión de Regulación de Comunicaciones

Bogotá

Ref.: Comentarios al proyecto de resolución “Por la cual se adiciona el Título XVII APLICACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE REGULACIÓN PARA CONTENIDOS AUDIOVISUALES a la Resolución CRC 5050 de 2016”

Apreciada Doctora:

El Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia se permite remitir algunos comentarios y observaciones respecto al proyecto de resolución.

En el presente documento se harán unas consideraciones generales sobre el servicio de televisión, así mismo al documento soporte, al proyecto de resolución y unas consideraciones finales.

En primer lugar, traemos a colación unas consideraciones generales que compartimos con la CRC en los comentarios remitidos sobre el análisis de los mercados de televisión, así, en este sentido queremos resaltar la importancia de reconocer que el servicio de televisión es un servicio público, que a pesar de ser un servicio de telecomunicaciones tiene un régimen diferente, aun bajo un esquema concesional. En este sentido creemos que por la convergencia tecnológica e institucional se deberían ir disminuyendo las diferencias legales y regulatorias. Aunque hoy tenemos un

regulador convergente nos vemos frente a una segmentación que está dada por la ausencia de una habilitación general para este servicio y la vigencia de leyes que seguramente requieren una nueva mirada y un cambio.

Aunque la Ley 182 de 1985 contempló que la televisión es un servicio público que está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, y que es un instrumento dinamizador de los procesos de información y comunicación audiovisuales, que sin duda es de gran interés general e impacto frente al pluralismo informativo y el derecho a la información, consideramos que la realidad y el ecosistema digital actual va más allá del servicio tradicional y trasciende la ampliación del concepto hacia normas de audiovisuales y posiblemente de plataformas y contenido audiovisual. Por lo tanto, estaría sobre la mesa el reflexionar sobre introducir flexibilidad en las restricciones o limitaciones aplicables a la televisión, en cuanto a contenidos reforzar la promoción de contenidos locales, la protección de los niños, niñas y adolescentes, y en cuanto a la institucionalidad dar competencias a la CRC para promover la competencia ante una categoría más moderna de este servicio.

Como lo afirmó Bahamon, es necesario ver los lineamientos generales que debe observar una posible reforma y los ejes temáticos que esta debería mirar como lo son, la prestación del servicio de radiodifusión, una nueva visión de la clasificación del servicio, el cambio de modelo hacia la habilitación general, las reglas de transmisión de contenidos audiovisuales por redes de radiodifusión de televisión, la formalización de la televisión comunitaria. La citada autora afirma que se debe migrar hacia un regulador convergente, punto que en parte se logró con la ley de modernización del sector TIC, sin embargo, consideramos que un super regulador frente a una normatividad que debe cumplir y atender, que es anacrónica, debe ser objeto de cambio cuanto antes.

Comentarios concretos al documento sujeto a comentarios:

1. Sobre el documento soporte:

La oportunidad de llevar a cabo un sandbox regulatorio como un mecanismo que a través del cual puede el regulador ejercer su función regulatoria, se constituye en un instrumento de gran impacto para el sector, al permitir generar escenarios que bajo la actual regulación estarían en contravía de esta.

No hay duda de que es necesario permitir que los operadores prueben servicios que se podrían ofrecer en condiciones de regulatorias flexibles y de innovación, al entender la existencia de una categoría más amplia como de Contenidos Audiovisuales como un concepto que arroja no solo a la televisión sino a otro tipo de servicios, no debe haber barreras para su disfrute, pues estas, además de frenar el desarrollo del sector TIC, pueda llegar a afectar el pluralismo, la imparcialidad informativa, los derechos de los televidentes y la participación ciudadana¹.

Revisando el contexto y las tareas que cumple la Comisión, consideramos que fue positivo y oportuno incluir dentro de la agenda regulatoria el Sandbox regulatorio como estrategia de fomento a la innovación y empoderamiento de los agentes del sector, que sin lugar a duda impacta directamente en la maximización del bienestar social, no solo visto este como fomento, o como cierre de brecha, sino también como estrategias innovadoras que pasarán por múltiples temas tenidos en cuenta en la agenda 2021-2022, como la programación, cuotas de pantalla, franjas, espacios de participación, interacción con la ciudadanía, atención a PQRS, pluralismo, sistemas de acceso para

¹ Se define el contenido audiovisual como cualquier producción que contenga una sucesión de imágenes y/o audio susceptible de ser emitida y transmitida. Incluye todos los contenidos cinematográficos, televisivos, radiofónicos o multimedia y es independiente de la naturaleza de su contenido y del medio a través del cual será transmitido. Disponible en: <http://glossarium.bitrum.unileon.es/Home/contenido-audiovisual>.

población con discapacidad y demás temas de interés regulatorio en materia de contenidos audiovisuales.²

2. Sobre el proyecto de resolución:

Consideramos que esta experimentación a la cual se apunta permitirá obtener información valiosa, que servirá de insumo para cambios regulatorios en materias que estén sobre la mesa hoy y también a futuro. Creemos que este mecanismo del sandbox viene a reforzar la competitividad del sector audiovisual.

Así mismo, creemos que en la experimentación y sus resultados se puede llegar a visualizar otras necesidades de financiación frente a ideas innovadoras que hoy pueden no estar en el radar de la autoridad de política pública MINTIC gestionado por el FUTIC.³

Por otra parte, mientras se da la evolución normativa a nivel legal, consideramos que el sanbox regulatorio va a permitir en parte, adaptar o suplir los cambios que se debieron dar para estar acordes con la transformación que está experimentando el sector audiovisual, en especial por el auge de las tecnologías digitales.

² Disponible en: <https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/201229%20AR%202021-22%20VPUB.pdf> y <https://www.crcom.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-2021-2022>

³ Se trae colación el ejemplo de Europa Creativa. “Programa insignia de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, destinado a impulsar y fortalecer los sectores culturales y creativos. Para ello, ofrece cofinanciación a través de diferentes líneas de ayudas y convocatorias, con el objetivo de apoyar a los sectores cultural y creativo mediante la creación transnacional, la innovación y la movilidad de artistas y profesionales, así como a otras acciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades específicas del sector. El presupuesto destinado al programa es de, aproximadamente, 2.440 millones de euros para todo el periodo 2021-2027”. Disponible en: <https://europacreativa.es/europa-creativa/>

En cuanto a los sandbox planteados por las dos Sesiones de Comisión, una sobre contenidos audiovisuales y la otra el *sandbox* para la innovación, consideramos que será un reto para la CRC articularse en este ejercicio, sobre el cual creemos será de gran valor, en orden a las propuestas que puede agrupar a operadores de diversos servicios. Este tipo de iniciativas van a requerir una gran labor por parte de las dos Sesiones, de coordinación y complementación sin que se llegue a afectar el marco de las funciones de cada una de ellas.

Estaremos atentos a conocer este tipo de ejercicios, que seguramente proporcionarán datos reveladores de actividades convergentes e innovadoras en favor de los usuarios y de la industria. También podrán al descubierto fortalezas y debilidades de este nuevo esquema institucional de dos sesiones de comisión, que bien valdría la pena ser objeto de estudio para una futura reforma.

Consideraciones finales:

Como inquietud nos permitimos plantear varios temas:

- La necesidad de evaluar que los proyectos objeto de este ejercicio generen un verdadero impacto en el sector.
- Teniendo en cuenta la vocación de los contenidos audiovisuales como transfronterizos y transnacionales, como capitalizar los insumos para que se promueva una cooperación internacional.
- De los insumos obtenidos, en particular sobre los recursos, como canalizarlos de tal manera que estos apunten no solo a actividades lucrativas, sino a programas de formación, desarrollo de audiencias, programación de televisión, distribución y desarrollo de obras audiovisuales, apoyo a festivales y mercados, etc, como lo contempla el programa de Europa Creativa, el programa MEDIA⁴.

⁴ “El capítulo MEDIA tiene por objeto ayudar a los profesionales del sector audiovisual a desarrollar nuevas capacidades profesionales, así como estimular la cooperación y la movilidad transfronterizas e

A la espera que las observaciones y comentarios sean tenidos en cuenta por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

impulsar la innovación en la creación y producción de obras audiovisuales europeas, como películas y programas de televisión (ficción, películas infantiles y de animación, documentales y cortometrajes), obras interactivas (videojuegos) y coproducciones europeas e internacionales. También apoya la circulación, la promoción y la distribución en línea y en cines en todo el mundo (a través de plataformas de distribución y el subtítulo, el doblaje y la audiodescripción) de obras europeas en el nuevo entorno digital". Disponible en: <https://europacreativa.es/europa-creativa/>